

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. 2023-00745

En atención al informe secretarial que antecede, y no obstante que la parte demandante presentó escrito de subsanación de la demanda, es evidente que ésta no cumple las exigencias que fueron señaladas con precisión en el auto de 4 de diciembre de 2023, por el cual se declaró su inadmisión, circunstancia que da paso a declarar su rechazo.

En efecto, ha de precisarse que en la referida providencia se ordenó a la parte demandante que: *"Alléguese los documentos por los cuales –el interesado o los familiares del presunto desaparecido- pusieron en conocimiento ese hecho ante las autoridades penal y de policía, si se encuentra en el registro de desaparecidos y, además, para que se acrediten las diferentes diligencias realizadas para dar con su paradero (avisos públicos por radio y prensa). Adviértase que solo se allego, lo de la Fiscalía General de la Nación (C.C., Art. 97, Núm. 1º)."*, echándose de menos los documentos solicitados en el escrito que menciona subsanar la demanda.

Así, se RECHAZA la presente demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPERECIMIENTO instaurada por JORGE LEONARDO ABADÍA WALTEROS

Por secretaría déjense la constancia de su salida.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

Maria Enith Mendez Pimentel

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f2cf926eae7d12482004a0a98998ec74d4fcbe781dbb6fc7a96de9c0d2447e**
Documento generado en 03/04/2024 07:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>